



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

NÚMERO: 050GYR013N07324-001-00  
PROVEEDOR: COMPAÑÍA KINICH DE LA PENINSULA, S.A. DE C.V.

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL  
ELECTRÓNICA N° LA-50-GYR-  
050GYR013-N-73-2024.

ADQUISICIÓN DE REFACCIONES E  
INSUMOS DE PINTURA, RÉGIMEN  
IMSS-ORDINARIO, EJERCICIO 2024.

CONTRATO ABIERTO PARA LA ADQUISICIÓN DE REFACCIONES E INSUMOS DE PINTURA, REGIMEN ORDINARIO, EJERCICIO 2024, CON CARÁCTER NACIONAL QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, EN LO SUCESIVO “EL INSTITUTO”, REPRESENTADA POR EL DR. JULIO MERCADO CASTRUITA, EN SU CARÁCTER DE TITULAR DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL OAXACA, Y POR LA OTRA PARTE, COMPAÑÍA KINICH DE LA PENINSULA, S.A. DE C.V., EN LO SUBSECUENTE “EL PROVEEDOR”, REPRESENTADA POR EL C. XICOTÉNCATL ALEJANDRO PÉREZ PÉREZ, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, Y A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

## DECLARACIONES

1. “EL INSTITUTO”, declara a través del Titular del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Oaxaca que:
  - 1.1 Es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Federal con personalidad jurídica y patrimonio propios, que tiene a su cargo la organización y administración del Seguro Social, cuya competencia y atribuciones se señalan en los artículos 4 y 5 de la Ley del Seguro Social.
  - 1.2 Conforme a lo dispuesto por los artículos 251 A de la Ley del Seguro Social; 2, fracción IV, 139, 144 fracciones I, XXIII y XXXVI, y 155 fracción XX del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social; y de acuerdo con el testimonio de la escritura pública número **21,821**, Libro número **643** de fecha **07 de octubre de 2020**, otorgada ante la fe del Licenciado **Eduardo Francisco García Villegas Sánchez Cordero**, Titular de la Notaría Pública número **248 de la Ciudad de México** y que se encuentra debidamente inscrito en el Registro Público de Organismos Descentralizados, bajo el folio número **97-7-09102020-223531** de fecha **09 de octubre de 2020**, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 25, fracción IV, de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, el DR. **JULIO MERCADO CASTRUITA, TITULAR DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL OAXACA, CON R.F.C.** [REDACTED], es el servidor público que cuenta con facultades legales para celebrar el presente contrato, quien podrá ser sustituido en cualquier momento en su cargo o funciones, sin que por ello, sea necesario celebrar un convenio modificatorio.

Se testan datos referentes al Registro Federal de Contribuyentes de servidores públicos por considerarse información confidencial de una persona física identificada e identificable y cuya difusión puede afectar la esfera privada de la misma, de conformidad con los artículos 113 fracción I y 118 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

NÚMERO: 050GYR013N07324-001-00  
PROVEEDOR: COMPAÑIA KINICH DE LA PENINSULA, S.A. DE C.V.

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL  
ELECTRÓNICA N° LA-50-GYR-  
050GYR013-N-73-2024.

ADQUISICIÓN DE REFACCIONES E  
INSUMOS DE PINTURA, RÉGIMEN  
IMSS-ORDINARIO, EJERCICIO 2024.

- 1.3 De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2, fracción III Bis y penúltimo párrafo del artículo 84 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público "RLAASSP"; los numerales 2.2 y 5.3.15 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, suscribe el presente instrumento la **L.C.P. YOLANDA MATILDE LÓPEZ PÉREZ, ENCARGADA DEL DEPARTAMENTO DE CONSERVACIÓN Y SERVICIOS GENERALES EN EL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL OAXACA**, con R.F.C. [REDACTED] designada para dar seguimiento y verificar el cumplimiento de las obligaciones que deriven del objeto del presente contrato, quien podrá ser sustituido en cualquier momento, bastando para tales efectos un comunicado por escrito y firmado por el servidor público facultado para ello, informando a "EL PROVEEDOR" para los efectos del presente contrato. **Anexo Número 02 (Dos)**
- 1.4 De conformidad con lo establecido en los artículos 2, fracción I, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 8, párrafo primero y 69, último párrafo, del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, suscribe el presente instrumento el **ING. JUAN ALBERTO SANPEDRO SUÁREZ, ENCARGADO DE LA COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO DE "EL INSTITUTO" EN EL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL OAXACA, R.F.C.** [REDACTED] facultado para llevar a cabo los procedimientos de contratación y suscribir los documentos que se deriven de éstos como **Área Contratante**.
- 1.5 La adjudicación del presente contrato se realizó mediante el procedimiento de **LICITACIÓN PÚBLICA ELECTRÓNICA** de carácter **NACIONAL N° LA-50-GYR-050GYR013-N-73-2024**, al amparo de lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de conformidad con los artículos 9, 25, 26 fracción I, 26 Bis fracción II, 28 fracción I, 29, 30, 32, 33, 33 Bis, 34, 35, 36, 36 Bis, 37 y 47 de la **Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP) 3 fracción II, 39, 42, 46, 48, 81 y 84 de su Reglamento (RLAASSP)** y el artículo 8 del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social (RIIMSS).
- 1.6 "EL INSTITUTO" cuenta con suficiencia presupuestaria otorgada mediante el Certificado de Disponibilidad Presupuestal previo número **0000016685-2024**, para la cuenta presupuestal número **42060909**, para el Régimen **ORDINARIO**, emitido por la **OFICINA DE CONSERVACIÓN Y SERVICIOS GENERALES "EL INSTITUTO"**. **Anexo Número 10 (Diez) "CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL"**.

Los datos aquí contenidos son de carácter confidencial y están sujetos a la Ley de Protección de Datos Personales y al Reglamento de la Ley de Protección de Datos Personales. Toda información que se divulgue sin el consentimiento expreso de la persona física identificada e identificable y cuya difusión puede afectar la esfera privada de la misma, de conformidad con los artículos 113 fracción I y 118 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

o0a0/0aX/055/ADq/2024/71

La presente información es de carácter confidencial y está sujeta a la Ley de Protección de Datos Personales y al Reglamento de la Ley de Protección de Datos Personales. Toda información que se divulgue sin el consentimiento expreso de la persona física identificada e identificable y cuya difusión puede afectar la esfera privada de la misma, de conformidad con los artículos 113 fracción I y 118 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Se testan datos referentes al Registro Federal de Contribuyentes de servidores públicos por considerarse información confidencial de una persona física identificada e identificable y cuya difusión puede afectar la esfera privada de la misma, de conformidad con los artículos 113 fracción I y 118 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO**

**NÚMERO: 050GYR013N07324-001-00  
PROVEEDOR: COMPAÑÍA KINICH DE LA PENINSULA, S.A. DE C.V.**

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL  
ELECTRÓNICA N° LA-50-GYR-  
050GYR013-N-73-2024.

ADQUISICIÓN DE REFACCIONES E  
INSUMOS DE PINTURA, RÉGIMEN  
IMSS-ORDINARIO, EJERCICIO 2024.

**I.7 Cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes N° IMS421231145.**

**I.8 Tiene establecido su domicilio en Calle Violetas número 1007, Colonia Reforma, C.P. 68050, Oaxaca de Juárez, Oaxaca, mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato.**

**II. “EL PROVEEDOR”, por conducto de su representante declara que:**

**II.1 Es una persona moral constituida de conformidad con las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, según consta en el Acta Notarial número 2,811, Folio 301, Tomo 63, Libro Tercero de fecha 11 de noviembre de 2019, otorgada ante la fe del Licenciado Alejandro José Monsreal Rodríguez, Notario Público Titular Número 15 de la Ciudad de Mérida, Yucatán, denominada COMPAÑÍA KINICH DE LA PENINSULA, S.A. DE C.V., cuyo objeto social consiste entre otras actividades, en todo lo relacionado al ramo de la construcción, obra eléctrica, plomería y electricidad como los estudios, proyectos, tramitología, concursos, ampliación, sistemas eléctricos, hidráulicos y remodelación, sanitarias, eléctricas, redes de agua potable y alcantarillado, proyectos de saneamiento, obras civiles, urbanización e infraestructura, de viviendas y comercios, la compra, venta, renta y manufactura de cemento, cal, grava, gravilla, polvo, bloques, armex y materiales de construcción y sus derivados, equipos, herramientas, pinturas en general, pisos, mosaicos, porcelanato, adocreto y de bienes inmuebles y muebles, tecnología, materiales eléctricos para construcción y plomería, y en general cualquier artículo necesario para la realización de los fines indicados e inscrita ante el Registro Público de Comercio del mismo Estado, bajo el Folio Mercantil Electrónico 2020009407 de fecha 11 de febrero de 2020.**

**II.2 Se encuentra representada para la celebración de este contrato, por el C. Xicoténcatl Alejandro Pérez Pérez, quien acredita su personalidad en términos del Acta Notarial número 2,811, Folio 301, Tomo 63, Libro Tercero de fecha 11 de noviembre de 2019, otorgada ante la fe del Licenciado Alejandro José Monsreal Rodríguez, Notario Público Titular Número 15 de la Ciudad de Mérida, Yucatán e inscrita ante el Registro Público de Comercio del mismo Estado, bajo el Folio Mercantil Electrónico 2020009407 de fecha 11 de febrero de 2020 y manifiesta bajo protesta de decir verdad, que las facultades que le fueron conferidas no le han sido revocadas, modificadas ni restringidas en forma alguna.**

**II.3 Reúne las condiciones técnicas, jurídicas y económicas, y cuenta con la organización y elementos necesarios para su cumplimiento.**

Los datos, cifras y estadísticas que se encuentran en este documento son de carácter informativo y no representan una garantía de exactitud. El usuario es responsable de verificar la información antes de utilizarla. La información contenida en este documento es de carácter confidencial y no debe ser divulgada fuera del ámbito de su uso autorizado. Queda prohibida la reproducción o el uso no autorizado de este documento. © 2024 IMSS. Todos los derechos reservados.



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO**

NÚMERO: 050GYR013N07324-001-00  
PROVEEDOR: COMPAÑÍA KINICH DE LA PENINSULA, S.A. DE C.V.

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL  
ELECTRÓNICA N° LA-50-GYR-  
050GYR013-N-73-2024.

ADQUISICIÓN DE REFACCIONES E  
INSUMOS DE PINTURA, RÉGIMEN  
IMSS-ORDINARIO, EJERCICIO 2024

- II.4** Cuenta con su Registro Federal de Contribuyentes: **KPE1911118E7.**
- II.5** Acredita el cumplimiento de sus obligaciones fiscales en términos de lo dispuesto en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación vigente, incluyendo las de Aportaciones Patronales y Entero de Descuentos, ante el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y las de Seguridad Social ante el Instituto Mexicano del Seguro Social, conforme a las Opiniones de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales emitidas por el SAT, INFONAVIT e IMSS, respectivamente.
- II.6** Tiene establecido su domicilio en [REDACTED] **teléfonos:** [REDACTED] **correo electrónico:** [REDACTED] **Anexo Número 08 (Ocho)** "FORMATO PARA SEÑALAR DOMICILIO LEGAL PARA TODOS LOS EFECTOS DE ESTE ACTO JURÍDICO". Mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato.
- III. De "LAS PARTES":**
- III.1** Que es su voluntad celebrar el presente contrato y sujetarse a sus términos y condiciones, por lo que de común acuerdo se obligan de conformidad con las siguientes:

## CLÁUSULAS

### PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO.

"EL PROVEEDOR" acepta y se obliga a proporcionar a "EL INSTITUTO" la adquisición DE REFACCIONES E INSUMOS DE PINTURA, RÉGIMEN ORDINARIO, EJERCICIO 2024, en los términos y condiciones establecidos en la convocatoria, este contrato y sus anexos que forman parte integrante del mismo.

**Anexo Número 01 (Uno)** "CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS, ALCANCES Y ESPECIFICACIONES"

**Anexo Número 02 (Dos)** "OFICIO DE ACEPTACIÓN DEL SERVIDOR PÚBLICO RESPONSABLE DE ADMINISTRAR EL CONTRATO"

**Anexo Número 03 (Tres)** "FORMATO DE LA VERIFICACIÓN DE LA CALIDAD"

**Anexo Número 04 (Cuatro)** "CONTROL DE REQUERIMIENTOS"

**Anexo Número 05 (Cinco)** "DOMICILIO DE LAS UNIDADES"

**Anexo Número 06 (Seis)** "DIRECCIÓN DE LAS JEFATURAS DE CONSERVACIÓN"

**Anexo Número 07 (Siete)** "AUTORIZACIÓN DE DEDUCCIÓN"

Se testan datos referentes al domicilio, teléfono y correo electrónico por considerarse información confidencial de una persona moral identificada e identificable y cuya difusión puede afectar la esfera privada de la misma, de conformidad con los artículos 113 fracción III y 118 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

NÚMERO: 050GYR013N07324-001-00  
PROVEEDOR: COMPAÑIA KINICH DE LA PENINSULA, S.A. DE C.V.

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL  
ELECTRÓNICA N° LA-50-GYR-  
050GYR013-N-73-2024.

ADQUISICIÓN DE REFACCIONES E  
INSUMOS DE PINTURA, RÉGIMEN  
IMSS-ORDINARIO, EJERCICIO 2024

- Anexo Número 08 (Ocho) "FORMATO PARA SEÑALAR DOMICILIO LEGAL PARA TODOS LOS EFECTOS DE ESTE ACTO JURÍDICO"
- Anexo Número 09 (Nueve) "FO-CON-01 Orden de suministro"
- Anexo Número 10 (Diez) "CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL"
- Anexo Número 11 (Once) "FORMATO PARA PÓLIZA DE FIANZA, GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO"

## SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO

"EL INSTITUTO" pagará a "EL PROVEEDOR" como contraprestación por los bienes objeto de este contrato, la cantidad mínima de **\$548,880.93 (QUINIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA PESOS 93/100 M.N.) ANTES DE IMPUESTOS Y/O RETENCIONES APLICABLES DE ACUERDO A LAS LEYES TRIBUTARIAS VIGENTES** y un monto máximo de **\$1, 290,718.79 (UN MILLÓN DOSCIENTOS NOVENTA MIL SETECIENTOS DIECIOCHO PESOS 79/100 M.N.) ANTES DE IMPUESTOS Y/O RETENCIONES APLICABLES DE ACUERDO A LAS LEYES TRIBUTARIAS VIGENTES.**

El precio unitario es considerado fijo y en moneda nacional hasta que concluya la relación contractual que se formaliza, incluyendo todos los conceptos y costos involucrados en la adquisición **DE REFACCIONES E INSUMOS PINTURA, RÉGIMEN ORDINARIO, EJERCICIO 2024**, por lo que "EL PROVEEDOR" no podrá agregar ningún costo extra y los precios serán inalterables durante la vigencia del presente contrato.

## TERCERA. ANTICIPO.

Para el presente contrato "EL INSTITUTO" no otorgará anticipo a "EL PROVEEDOR"

## CUARTA. FORMA Y LUGAR DE PAGO.

"EL INSTITUTO" efectuará el pago a través de transferencia electrónica en pesos de los Estados Unidos Mexicanos, conforme a los servicios efectivamente prestados y a entera satisfacción del administrador del contrato y de acuerdo con lo establecido en el **ANEXO 01 (Uno) "CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS, ALCANCES Y ESPECIFICACIONES"** que forma parte integrante de este contrato.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

NÚMERO: 050GYR013N97324-001-00  
PROVEEDOR: COMPAÑIA KINICH DE LA PENINSULA, S.A. DE C.V.

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL  
ELECTRÓNICA N° LA-50-GYR-  
050GYR013-N-73-2C24.

ADQUISICIÓN DE REFACCIONES E  
INSUMOS DE PINTURA, RÉGIMEN  
IMSS-ORDINARIO, EJERCICIO 2024

El pago se realizará en un plazo máximo de 20 (veinte) días naturales siguientes, contados a partir de la fecha en que sea entregado y aceptado el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) o factura electrónica a "EL INSTITUTO", con la aprobación (firma) del Administrador del presente contrato.

El cómputo del plazo para realizar el pago se contabilizará a partir del día hábil siguiente de la aceptación del CFDI o factura electrónica, y ésta reúna los requisitos fiscales que establece la legislación en la materia, el desglose de los servicios prestados, los precios unitarios, se verifique su autenticidad, no existan aclaraciones al importe y vaya acompañada con la documentación soporte de la prestación de los servicios facturados.

De conformidad con el artículo 90, del Reglamento de la "LAASSP", en caso de que el CFDI o factura electrónica entregado presente errores, el Administrador del presente contrato o a quien éste designe por escrito, dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes de su recepción, indicará a "EL PROVEEDOR" las deficiencias que deberá corregir; por lo que, el procedimiento de pago reiniciará en el momento en que "EL PROVEEDOR" presente el CFDI y/o documentos soporte corregidos y sean aceptados.

El tiempo que "EL PROVEEDOR" utilice para la corrección del CFDI y/o documentación soporte entregada, no se computará para efectos de pago, de acuerdo con lo establecido en el artículo 51 de la "LAASSP".

- Original del comprobante fiscal correspondiente que reúna los requisitos fiscales respectivos de acuerdo a las leyes tributarias vigentes y aplicables en la que se indique y desglose la cantidad del servicio prestado, número de contrato IMSS y PREI y número de proveedor IMSS, que deberá ser entregado por el propio proveedor; para las unidades de Régimen Ordinario, en el Departamento de Presupuestos Contabilidad y Erogaciones sita en Violetas No 1007, Col. Reforma, C.P. 68050, Oaxaca de Juárez, Oaxaca; dentro de los horarios de 8:00 a 13:00 hrs. en días hábiles.

La factura deberá elaborarse a nombre del Instituto Mexicano del Seguro Social, **Versión 4.0**, Registro Federal de Contribuyentes IMS-421231-I45, con domicilio fiscal en Avenida Paseo de La Reforma Número 476, Colonia Juárez, Alcaldía Cuauhtémoc. C.P. 06600. Ciudad de México. Régimen fiscal: Personas morales con fines no lucrativos (Clave 603). Uso de CFDI: Clave S01 "Sin efectos fiscales".

Para el trámite de pago "EL PROVEEDOR" deberá expedir sus comprobantes fiscales digitales en el esquema de facturación electrónica, con las especificaciones normadas por el SAT a nombre del Instituto Mexicano del Seguro Social, para la validación de dichos comprobantes el Proveedor deberá cargar en internet, a través

Los anexos de este documento fueron elaborados por la Jefatura de Servicios Jurídicos en cumplimiento de lo establecido en el numeral 7.3.1, inciso 3, del Manual de Organización de la JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS y en cumplimiento de lo establecido en el numeral 7.3.1, inciso 3, del Manual de Organización de la JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS. En caso de ser necesario, se deberá consultar al Jefe de Servicios Jurídicos para obtener el número de expediente correspondiente. OOAD/OAX/JSS/ADQ/2024/171





**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO**

NÚMERO: 050GYR013N07324-001-00  
PROVEEDOR: COMPAÑÍA KINICH DE LA PENINSULA, S.A. DE C.V.

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL  
ELECTRÓNICA N° LA-50-GYR-  
050GYR013-N-73-2024.

ADQUISICIÓN DE REFACCIONES E  
INSUMOS DE PINTURA, RÉGIMEN  
IMSS-ORDINARIO, EJERCICIO 2024.

El CFDI o factura electrónica se deberá presentar desglosando el impuesto cuando aplique.

**“EL PROVEEDOR”** manifiesta su conformidad que, hasta en tanto no se cumpla con la verificación, supervisión y aceptación de la prestación de los servicios, no se tendrán como recibidos o aceptados por el Administrador del presente contrato.

Para efectos de trámite de pago, **“EL PROVEEDOR”** deberá ser titular de una cuenta bancaria, en la que se efectuará la transferencia electrónica de pago, respecto de la cual deberá proporcionar toda la información y documentación que le sea requerida por **“EL INSTITUTO”**, para efectos del pago.

**“EL PROVEEDOR”** deberá presentar la información y documentación **“EL INSTITUTO”** le solicite para el trámite de pago, atendiendo a las disposiciones legales e internas de **“EL INSTITUTO”**.

Para el caso que se presenten pagos en exceso, se estará a lo dispuesto por el artículo 51, párrafo tercero, de la **“LAASSP”**.

**“EL PROVEEDOR”** queda obligado a entregar a **“EL INSTITUTO”** junto con la factura de cobro respectiva, la **“Opinión de cumplimiento de Obligaciones en materia de Seguridad Social emitida por el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS)”**, **“Opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales expedida por el Servicio de Administración Tributaria (SAT)”** y la **Constancia de Situación Fiscal en materia de aportaciones y amortizaciones patronales emitida por el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT)”**, todas en sentido Positivo y Vigentes, a efecto de cumplir con lo señalado por el artículo 32-D, primero, segundo, tercero, cuarto y último párrafos del CFF, así como a lo dispuesto por la Resolución Miscelánea Fiscal del ejercicio que corresponda.

Asimismo, **“EL INSTITUTO”** podrá aceptar de **“EL PROVEEDOR”** que tenga cuentas líquidas y exigibles a su cargo, que éstas se apliquen por concepto de cuotas obrero patronales, conforme a lo previsto en el artículo 40 B, de la Ley del Seguro Social.

#### **QUINTA. LUGAR, PLAZOS Y CONDICIONES DE LA ADQUISICIÓN DE LOS BIENES.**

Las adquisiciones, se realizará conforme a los plazos, condiciones y entregables establecidos por **“EL INSTITUTO”** y de acuerdo a lo siguiente:



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

NÚMERO: 050GYR013N07324-001-00  
PROVEEDOR: COMPAÑÍA KINICH DE LA PENINSULA, S.A. DE C.V.

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL  
ELECTRÓNICA N° LA-50-GYR-  
050GYR013-N-73-2024.

ADQUISICIÓN DE REFACCIONES E  
INSUMOS DE PINTURA, RÉGIMEN  
IMSS-ORDINARIO, EJERCICIO 2024.

1. El plazo de ejecución será, conforme al artículo 37, al día siguiente del fallo al 31 de diciembre de 2024.
2. Se anexa relación de los lugares donde se realizará la entrega de cada uno de los bienes. **Anexo Número 05 (Cinco)**
3. Se anexa relación de cada uno de los responsables donde se realizará la entrega de cada uno de los bienes. **Anexo Número 06 (Seis)**
4. La cantidad total de bienes será suministrada en una sola entrega autorizada por el Jefe de Conservación de Unidad en función a su presupuesto autorizado.
5. La entrega total de los bienes de cualquier jefatura de conservación deberá ser realizada dentro de los primeros 10 (diez) días naturales a partir del día siguiente del fallo, de conformidad a los requerimientos de los jefes de conservación de unidad.
6. Los bienes serán suministrados en una sola entrega conforme a los requerimientos que cada jefe de conservación de unidad realice a través de las personas que hayan sido autorizadas para la recepción de la solicitud.
7. La entrega de los bienes o refacciones serán entregados en su presentación original del fabricante.
8. La transportación de los bienes, las maniobras de carga y descarga en el lugar de entrega en cada unidad hospitalaria serán a cargo y responsabilidad de "EL PROVEEDOR", así como el aseguramiento de los bienes hasta que estos sean recibidos de conformidad por "EL INSTITUTO".
9. Es responsabilidad de "EL PROVEEDOR" acusar recibo inmediatamente después de recibir la solicitud de atención, debiendo proporcionar un número de control el cual deberá ser progresivo y el folio será exclusivamente para "EL INSTITUTO" para efectos de contabilidad del tiempo de respuesta.
10. "EL PROVEEDOR" está obligado a suministrar los bienes dentro de los 10 (diez) días naturales después de haber recibido la solicitud de requerimiento.
11. "EL PROVEEDOR" entregará los bienes que se le soliciten mediante pedido, en cada almacén de la unidad sede hospitalaria. Los bienes serán verificados por el jefe de conservación de unidad o quien él determine, en un horario de 08:00 a 14:00 hrs. en días hábiles de lunes a viernes.
12. Se requiere que "EL PROVEEDOR" adjudicado presente su facturación el día de la entrega de los bienes.
13. "EL PROVEEDOR" deberá entregar junto con los bienes la siguiente documentación: original con copia de factura, copia del formato del **Anexo Número 03 (Tres)** "VERIFICACIÓN DE CALIDAD" y copia del formato **Anexo Número 09 (Nueve)** "FO-CON-01 ORDEN DE SUMINISTRO" debidamente requisitado en la que se indique la descripción de los bienes entregados, los cuales deben de presentar sello de acuse de recibo por parte del almacén de la unidad o el que haga las veces de este.
14. Previo al ingreso de los bienes "EL PROVEEDOR" deberá presentarse ante el jefe de conservación de unidad para que conjuntamente se verifique que los bienes a suministrar correspondan a las aceptadas en los rubros de marca,

Los anexos, y todos los presentes documentos fueron validados por la personal Jefe de la Jefatura de Servicios Administrativos en cumplimiento a lo establecido en el número 7.31 punto 9, del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Administrativos de IMSS. En consecuencia se anexa en el presente documento los anexos correspondientes al registro de bienes.

00AD/04X/353/AD/09/2024/171

La revisión jurídica de los documentos de justificación, procedimiento, términos y condiciones de contratación, del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o validez de los adeudos por los conceptos, y/o demás circunstancias que se mencionan en el presente documento, ya que el presente documento es de naturaleza administrativa y no de naturaleza jurídica.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

NÚMERO: 050GYR013N07324-001-00  
PROVEEDOR: COMPAÑÍA KINICH DE LA PENINSULA, S.A. DE C.V.

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL  
ELECTRÓNICA N° LA-50-GYR-  
050GYR013-N-73-2024.

ADQUISICIÓN DE REFACCIONES E  
INSUMOS DE PINTURA, RÉGIMEN  
IMSS-ORDINARIO, EJERCICIO 2024.

modelo, presentación, fabricante y país de fabricación, especificadas en el **Anexo Número 01 (Uno)**, para lo cual deberá presentar debidamente requisitado el **Anexo Número 03 (Tres)** "VERIFICACIÓN DE CALIDAD" y copia del formato **Anexo Número 09 (Nueve)** "FO-CON-01 ORDEN DE SUMINISTRO". Este formato debe presentarlo "EL PROVEEDOR" y su descripción deberá coincidir con lo plasmado en la factura, el cual deberá ser verificado y requisitado por el jefe de conservación de unidad, en caso de que algún bien no corresponda a alguno de los rubros de marca, modelo, presentación, fabricante, y país de fabricación, no será recibido y será tomado como atraso imputable a "EL PROVEEDOR" en la aplicación de las penas convencionales y/o deducciones, aunado a que también no le será recibida la factura correspondiente, siendo responsabilidad única y exclusivamente de "EL PROVEEDOR" los atrasos que esto conlleve para el pago de los bienes que si le hayan sido aceptados.

15. En caso de que "EL PROVEEDOR" no dé cumplimiento en tiempo y forma al requerimiento realizado por "EL INSTITUTO" a través de los jefes de conservación de unidad o los que este designe, requerimiento realizado vía telefónica, correo electrónico o por escrito y una vez transcurrido los 4 días otorgados como plazo máximo para entrega de los bienes en que "EL PROVEEDOR" deba de cumplir y no haya entregado los bienes y que el administrador del contrato decidiera no rescindir el contrato, "EL INSTITUTO" podrá adquirir los bienes requeridos con un tercero por lo cual "EL PROVEEDOR" se compromete a pagar el importe de los bienes adquiridos, en el plazo otorgado por el tercero y a los precios que este los tenga en el mercado y en caso de no cubrir dicho pago también autoriza a "EL INSTITUTO", deducir el importe pagado por dichos bienes sobre los pagos que "EL INSTITUTO" deba cubrir a "EL PROVEEDOR", conforme a la autorización establecida por "EL PROVEEDOR" en el formato del **Anexo Número 07 (Siete)** "AUTORIZACIÓN DE DEDUCCIÓN". Esto independientemente de la aplicación de las penalizaciones a que se haya hecho acreedor.
16. Mientras "EL PROVEEDOR" no cumpla con las condiciones de entrega establecida, no se dará por recibidos y aceptados los bienes objeto de la presente convocatoria.
17. "EL PROVEEDOR" presentará carta en donde especificará dirección electrónica y números de teléfonos en el cual se establecerá la forma de comunicación y nombre de la persona autorizada para la recepción y confirmación de los requerimientos que le formulen las unidades con horario de 8:00 a 20:00 hrs. todos los días de la semana. "EL PROVEEDOR" está obligado a enviar acuses de recibo y proporcionar un número de folio el cual deberá ser consecutivo de acuerdo al requerimiento de cada unidad. Estos números de folio son exclusivos para el contrato, y en caso de no hacerlo, la impresión del correo electrónico con el que fueron solicitados los bienes será tomado como constancia de que los bienes han sido solicitados, y a partir del





**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO**

NÚMERO: 050GYR013N07324-001-00  
PROVEEDOR: COMPAÑÍA KINICH DE LA PENINSULA, S.A. DE C.V.

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL  
ELECTRÓNICA N° LA-50-GYR-  
050GYR013-N-73-2024.

ADQUISICIÓN DE REFACCIONES E  
INSUMOS DE PINTURA, RÉGIMEN  
IMSS-ORDINARIO. EJERCICIO 2024.

Se deberá notificar a **“EL PROVEEDOR”** mediante correo electrónico, o escrito dentro del periodo de 3 días hábiles siguientes al momento en que se haya detectado el vicio o defecto en el servicio.

**“EL PROVEEDOR”** deberá cambiar los bienes sujetos a canje, en un plazo que no excederá de diez días hábiles contados a partir de la fecha de su notificación, en caso de que no se realice el canje de los bienes en el plazo señalado o considerando además los cuatro días con atraso y aplicación de la pena, se comunicará al área contratante para que conforme al artículo 54 de la Ley se proceda, en su caso, a la rescisión administrativa del contrato.

Si **“EL PROVEEDOR”** después de realizar el canje o en su caso no lo realice y no recoja las refacciones o insumos derivados del canje dentro del plazo de diez días, **“EL INSTITUTO”** podrá desechar dichas refacciones por incumplimiento de **“EL PROVEEDOR”** en recogerlos.

Los gastos de transportación de los bienes, las maniobras de carga y descarga en el andén del lugar de entrega, así como el aseguramiento de los mismos, serán a cargo de **“EL PROVEEDOR”**, hasta que éstos sean recibidos de conformidad por **“EL INSTITUTO”**.

Durante la recepción de los bienes por parte de **“EL INSTITUTO”**, éstos serán sujetos a una verificación visual aleatoria, con objeto de revisar que se entreguen conforme a la descripción del Catálogo de Artículos de **“EL INSTITUTO”**, así como con las condiciones requeridas, considerando cantidad, empaques y envases en buen estado.

Cabe resaltar que mientras no se cumpla con las condiciones de entrega establecidas, **“EL INSTITUTO”** no dará por recibidos y aceptados los bienes objeto de este instrumento jurídico.

#### **SEXTA. VIGENCIA.**

**“LAS PARTES”** convienen en que la vigencia del presente contrato será del 13 de junio de 2024 al 31 de diciembre de 2024.

#### **SÉPTIMA. MODIFICACIONES DEL CONTRATO.**

**“LAS PARTES”** están de acuerdo que **“EL INSTITUTO”** por razones fundadas y explícitas podrá ampliar el monto o en la cantidad de los bienes, de conformidad con el artículo 52 de la **“LAASSP”**, siempre y cuando las modificaciones no

Los adjuntos, una vez que se presenten documentos que acrediten la veracidad de la información, serán válidos para la presente licitación. El presente documento es una copia de un documento original. En caso de que se requiera el original, se deberá solicitarlo directamente al área de Abastecimiento y Equipamiento del IMSS.

00AB/0A/X/05/AD/07/2024/01

La información contenida en este documento es confidencial y está sujeta a las condiciones de uso establecidas en el contrato. No se permite la reproducción o el uso no autorizado de esta información sin el consentimiento escrito del IMSS. El presente documento es una copia de un documento original. En caso de que se requiera el original, se deberá solicitarlo directamente al área de Abastecimiento y Equipamiento del IMSS.







**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO**

NÚMERO: 050GYR013N07324-001-00  
PROVEEDOR: **COMPAÑÍA KINICH DE LA PENINSULA, S.A. DE C.V.**

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL  
ELECTRÓNICA N° LA-50-GYR-  
050GYR013-N-73-2024.

ADQUISICIÓN DE REFACCIONES E  
INSUMOS DE PINTURA, REGIMEN  
IMSS-ORDINARIO, EJERCICIO 2024

documentos modificatorios o endosos correspondientes, debiendo contener en el documento la estipulación de que se otorga de manera conjunta, solidaria e inseparable de la garantía otorgada inicialmente.

Una vez cumplidas las obligaciones a satisfacción, el servidor público facultado por **"EL INSTITUTO"** procederá inmediatamente a extender la constancia de cumplimiento de las obligaciones contractuales y dará inicio a los trámites para la cancelación de la garantía cumplimiento del contrato, lo que comunicará a **"EL PROVEEDOR"**.

#### **DÉCIMA. OBLIGACIONES DE "EL PROVEEDOR".**

**"EL PROVEEDOR", se obliga a:**

- a) Entregar los bienes en las fechas o plazos y lugares establecidos conforme a lo pactado en el presente contrato y anexos respectivos.
- b) Cumplir con las especificaciones técnicas y de calidad y demás condiciones establecidas en el presente contrato y sus respectivos anexos.
- c) Realizar los trámites de importación y cubrir los impuestos y derechos que se generen, cuando se trate de bienes de procedencia extranjera.
- d) Asumir la responsabilidad de cualquier daño que llegue a ocasionar a **EL INSTITUTO** o a terceros con motivo de la ejecución y cumplimiento del presente contrato.
- e) Proporcionar la información que le sea requerida por la Secretaría de la Función Pública y el Órgano Interno de Control, de conformidad con el artículo 107 del Reglamento de la **"LAASSP"**.

#### **DÉCIMA PRIMERA. OBLIGACIONES DE "EL INSTITUTO"**

**"EL INSTITUTO", se obliga a:**

- a) Otorgar las facilidades necesarias, a efecto de que **"EL PROVEEDOR"** lleve a cabo en los términos convenidos la prestación de los servicios objeto del contrato.
- b) Realizar el pago correspondiente en tiempo y forma.
- c) Extender a **"EL PROVEEDOR"**, por conducto del administrador del contrato, la constancia de cumplimiento de obligaciones contractuales inmediatamente que se cumplan éstas a satisfacción expresa de dicho servidor público para



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

NÚMERO: 050GYR013N07324-001-00  
PROVEEDOR: COMPAÑIA KINICH DE LA PENINSULA, S.A. DE C.V.

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL  
ELECTRÓNICA N° LA-60-GYR-  
050GYR013-N-73-2024.

ADQUISICIÓN DE REFACCIONES E  
INSUMOS DE PINTURA, REGIMEN  
IMSS-ORDINARIO, EJERCICIO 2024

que se dé trámite a la cancelación de la garantía de cumplimiento del presente contrato.

## DÉCIMA SEGUNDA. ADMINISTRACIÓN, VERIFICACIÓN, SUPERVISIÓN Y ACEPTACIÓN DE LOS SERVICIOS

“EL INSTITUTO” designa como Administrador del presente contrato a la L.C.P. YOLANDA MATILDE LÓPEZ PÉREZ, RFC [REDACTED] ENCARGADA DEL DEPARTAMENTO DE CONSERVACIÓN Y SERVICIOS GENERALES EN EL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL OAXACA, quien dará seguimiento y verificará el cumplimiento de los derechos y obligaciones establecidos en este instrumento.

Los bienes se tendrán por recibidos previa revisión del administrador del presente contrato, la cual consistirá en la verificación del cumplimiento de las especificaciones establecidas y en su caso en los anexos respectivos, así como las contenidas en la propuesta técnica.

“EL INSTITUTO”, a través del administrador del contrato, rechazará los bienes, que no cumplan las especificaciones establecidas en este contrato y en sus Anexos, obligándose “EL PROVEEDOR” en este supuesto a realizarlos nuevamente bajo su responsabilidad y sin costo adicional para “EL INSTITUTO”, sin perjuicio de la aplicación de las penas convencionales o deducciones al cobro correspondientes.

“EL INSTITUTO”, a través del administrador del contrato, podrá aceptar los bienes que incumplan de manera parcial o deficiente las especificaciones establecidas en este contrato y en los anexos respectivos, sin perjuicio de la aplicación de las deducciones al pago que procedan, y reposición de los bienes, cuando la naturaleza propia de éstos lo permita.

## DÉCIMA TERCERA. DEDUCCIONES

“EL INSTITUTO” aplicará deducciones al pago por el incumplimiento parcial o deficiente, en que incurra “EL PROVEEDOR” conforme a lo estipulado en las cláusulas del presente contrato y sus anexos respectivos, las cuales se calcularán por el porcentaje establecido en la siguiente tabla, sobre el monto de los servicios, proporcionados en forma parcial o deficiente. Las cantidades a deducir se aplicarán en el CFDI o factura electrónica que “EL PROVEEDOR” presente para su cobro, en el pago que se encuentre en trámite o bien en el siguiente pago.

Los datos de esta página fueron generados automáticamente por el sistema de información del IMSS. No se debe considerar esta información como un documento oficial. Para más información consulte el sitio web del IMSS.

Se testan datos referentes al Registro Federal de Contribuyentes de servidores públicos por considerarse información confidencial de una persona física identificada e identificable y cuya difusión puede afectar la esfera privada de la misma, de conformidad con los artículos 113 fracción I y 118 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO**

NÚMERO: 050GYR013N07324-001-00  
PROVEEDOR: COMPAÑÍA KINICH DE LA PENINSULA, S.A. DE C.V.

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL  
ELECTRÓNICA N° LA-50-GYR-  
050GYR013-N-73 2024.

ADQUISICIÓN DE REFACCIONES E  
INSUMOS DE PINTURA, REGIMEN  
IMSS-ORDINARIO, EJERCICIO 2024.

Concepto u obligación	Nivel de servicio	Unidad de medida	Deducción	Límites de incumplimiento
Cuando "EL PROVEEDOR" no cumpla con las condiciones de entrega establecidas, no se dará por recibidos y aceptados los bienes objeto del presente instrumento jurídico.	Realizar la entrega de los bienes conforme a las características señaladas conforme al <b>Anexo Número 01 (Uno)</b>	Entrega de los bienes conforme a las características señaladas conforme al <b>Anexo Número 01 (Uno)</b>	1 % Sobre del valor de la entrega de los bienes.	Sera hasta por el monto de la garantía de cumplimiento
Cuando los bienes a suministrar por parte de "EL PROVEEDOR" no correspondan a las aceptadas en los rubros de marca, modelo, presentación, fabricante y país de fabricación, especificadas en el <b>Anexo Número 01 (Uno)</b>	Realizar la entrega de los bienes conforme a las características señaladas conforme al <b>Anexo Número 01 (Número)</b>	Entrega de los bienes conforme a las características señaladas conforme al <b>Anexo Número 01 (Uno)</b>	1 % Sobre del valor de la entrega de los bienes.	Sera hasta por el monto de la garantía de cumplimiento
Cuando "EL PROVEEDOR" no presente el formato "VERIFICACIÓN DE CALIDAD" debidamente requisitado en el que se indique la descripción de los bienes entregados conforme al <b>Anexo Numero 01 (Uno)</b>	Realizar junto con los bienes la entrega del formato "VERIFICACIÓN DE CALIDAD" conforme al <b>Anexo Número 01 (Uno)</b>	Entrega los bienes la entrega del formato "VERIFICACIÓN DE CALIDAD" conforme al <b>Anexo Número 01 (Uno)</b>	1 % Sobre del valor de la entrega de los bienes.	Será hasta por el monto de la garantía de cumplimiento

En caso de que, durante la vigencia del contrato, los bienes presenten problemas de calidad o vicios ocultos, se deberá notificar a "EL PROVEEDOR" dentro del periodo de 3 días hábiles siguientes al momento en que se haya detectado el vicio o defecto.

En ningún caso las deducciones podrán negociarse en especie.

La información contenida en este documento es confidencial y está sujeta a las políticas de privacidad de la Secretaría de Salud. No se permite la reproducción, distribución o uso no autorizado de esta información sin el consentimiento escrito de la Secretaría de Salud. El presente documento es propiedad de la Secretaría de Salud y no debe ser utilizado para fines ajenos a los que fue creado.

00AD10AK/351/ADQ/2024/770





INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

NÚMERO: 050GYR013N0/324-001-00  
PROVEEDOR: COMPAÑÍA KINICH DE LA PENINSULA, S.A. DE C.V.

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL  
ELECTRÓNICA N° LA-50-GYR-  
050GYR013-N-73 2024.

ADQUISICIÓN DE REFACCIONES E  
INSUMOS DE PINTURA, REGIMEN  
IMSS-ORDINARIO, EJERCICIO 2024

Dónde:

%d=porcentaje determinado en la convocatoria, invitación, cotización, contrato o pedido por cada día de atraso en el inicio de la entrega del bien.

Pca = pena convencional aplicable.

nda = número de días de atraso.

vspa = valor de los bienes con atraso, sin IVA.

“EL INSTITUTO” descontará las cantidades que resulten de aplicar la pena convencional, sobre los pagos que deba cubrir “EL PROVEEDOR”. Por lo tanto “EL PROVEEDOR” autoriza a descontar las cantidades que resulten de aplicar las sanciones señaladas en los párrafos anteriores, sobre los pagos que a este deba cubrirle a “EL INSTITUTO” durante el periodo en que incurra y/o se mantenga en incumplimiento con motivo de la entrega de los bienes.

Para autorizar el pago de los bienes, previamente “EL PROVEEDOR” tiene que haber cubierto las penas convencionales aplicadas conforme lo dispuesto en el contrato. El administrador del contrato será el responsable de verificar que se cumpla esta obligación, dentro de los 5 días hábiles siguientes a la conclusión del incumplimiento.

El pago de los bienes quedará condicionado, proporcionalmente, al pago que “EL PROVEEDOR” deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso; en el supuesto que el contrato sea rescindido en términos de lo previsto en la CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA DE RESCISIÓN, no procederá el cobro de dichas penas ni la contabilización de las mismas al hacer efectiva la garantía de cumplimiento del contrato.

El pago de la pena podrá efectuarse a través del esquema e5cinco Pago Electrónico de Derechos, Productos y Aprovechamientos (DPA's), a favor de la Tesorería de la Federación, o la Entidad; o bien, a través de un comprobante de egreso (CFDI de Egreso) conocido comúnmente como Nota de Crédito, en el momento en el que emita el comprobante de Ingreso (Factura o CFDI de Ingreso) por concepto de los bienes, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

El importe de la pena convencional, no podrá exceder el equivalente al monto total de la garantía de cumplimiento del contrato, y en el caso de no haberse requerido esta garantía, no deberá exceder del 20% (veinte por ciento) del monto total del contrato.

Cuando “EL PROVEEDOR” quede exceptuado de la presentación de la garantía de cumplimiento, en los supuestos previsto en la “LAASSP”, el monto máximo de las penas convencionales por atraso que se puede aplicar, será del 20% (veinte por

Los aspectos jurídicos del presente documento serán calificados por la Comisión Ejecutiva de Servicios Jurídicos en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 1.3.31 punto 9 de la Ley de Organización y Funcionamiento del IMSS, a través de la Unidad de Asesoría y Apoyo Jurídico, en el momento de la emisión. En consecuencia, se responsabiliza a través de la Ley de Organización y Funcionamiento del IMSS, a través de la Unidad de Asesoría y Apoyo Jurídico, a los aspectos jurídicos, económicos, legales y administrativos, de los servicios que se presten en el marco de la presente licitación.

00AD/0A0X/035/0A0Q/024/171

El presente documento es una copia de la información que se encuentra en el sistema de gestión de la información del IMSS, por lo tanto, no se garantiza la exactitud de la información que se muestra en este documento. El IMSS no se responsabiliza por los errores de información que se presenten en este documento. El IMSS no se responsabiliza por los errores de información que se presenten en este documento. El IMSS no se responsabiliza por los errores de información que se presenten en este documento.







**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO**

NÚMERO: 050GYR013N07324-001-00  
PROVEEDOR: COMPAÑÍA KINICH DE LA PENINSULA, S.A. DE C.V.

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL  
ELECTRÓNICA N° LA-50-GYR-  
050GYR013-N-73-2024.

ADQUISICIÓN DE REFACCIONES E  
INSUMOS DE PINTURA, RÉGIMEN  
IMSS-ORLUNARIO, EJERCICIO 2024.

Por tal motivo, **"EL PROVEEDOR"** asume cualquier responsabilidad que se derive del incumplimiento de su parte, o de sus empleados, a las obligaciones de confidencialidad descritas en el presente contrato.

### **VIGÉSIMA SEGUNDA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.**

**"EL INSTITUTO"** cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de suministrar los bienes originalmente contratados y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio a la **"EL INSTITUTO"**, o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al presente contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio, emitida por la Secretaría de la Función Pública, podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato sin responsabilidad alguna para **"EL INSTITUTO"**, ello con independencia de lo establecido en la cláusula que antecede.

Quando **"EL INSTITUTO"** determine dar por terminado anticipadamente el contrato, lo notificará al **"EL PROVEEDOR"** hasta con 30 (treinta) días naturales anteriores al hecho, debiendo sustentarlo en un dictamen fundado y motivado, en el que se precisarán las razones o causas que dieron origen a la misma y pagará a **"EL PROVEEDOR"** la parte proporcional de los bienes suministrados, así como los gastos no recuperables en que haya incurrido, previa solicitud por escrito, siempre que estos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato, limitándose según corresponda a los conceptos establecidos en la fracción I, del artículo 102 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

### **VIGÉSIMA TERCERA. RESCISIÓN.**

**"EL INSTITUTO"** podrá iniciar en cualquier momento el procedimiento de rescisión, cuando **"EL PROVEEDOR"** incurra en alguna de las siguientes causales:

- a) Contravenir los términos pactados para el suministro de los bienes establecidos en el presente contrato;
- b) Transferir en todo o en parte las obligaciones que deriven del presente contrato a un tercero ajeno a la relación contractual;
- c) Ceder los derechos de cobro derivados del contrato, sin contar con la conformidad previa y por escrito de **"EL INSTITUTO"**;



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

NÚMERO: 050GYR013N07324-001-00  
PROVEEDOR: COMPAÑÍA KINICK DE LA PENINSULA, S.A. DE C.V.

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL  
ELECTRÓNICA N° LA-50-GYR-  
050GYR013-N-73-2024.

ADQUISICIÓN DE REFACCIONES E  
INSUMOS DE PINTURA, RÉGIMEN  
IMSS-ORDINARIO, EJERCICIO 2024

- d) Suspender total o parcialmente y sin causa justificada el suministro objeto del presente contrato;
- e) Omitir suministrar los bienes en tiempo y forma conforme a lo establecido en el presente contrato y sus respectivos anexos;
- f) No proporcionar a los Órganos de Fiscalización, la información que le sea requerida con motivo de las auditorías, visitas e inspecciones que realicen;
- g) Ser declarado en concurso mercantil, o por cualquier otra causa distinta o análoga que afecte su patrimonio;
- h) En caso de que compruebe la falsedad de alguna manifestación, información o documentación proporcionada para efecto del presente contrato;
- i) No entregar dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la fecha de firma del presente contrato, la garantía de cumplimiento del mismo;
- j) Cuando la suma de las penas convencionales exceda el monto total de la garantía de cumplimiento del contrato;
- k) Cuando la suma de las deducciones al pago, excedan el límite máximo establecido para las deducciones;
- l) Divulgar, transferir o utilizar la información que conozca en el desarrollo del cumplimiento del objeto del presente contrato, sin contar con la autorización de **“EL INSTITUTO”** en los términos de lo dispuesto en la cláusula VIGÉSIMA PRIMERA DE CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES del presente instrumento jurídico;
- m) Impedir el desempeño normal de labores de **“EL INSTITUTO”**;
- n) Cambiar su nacionalidad por otra e invocar la protección de su gobierno contra reclamaciones y órdenes de **“EL INSTITUTO”**, cuando sea extranjero,
- o) Cuando habiendo transcurrido 5 días naturales después de la fecha programada para la entrega de los bienes de acuerdo a la fecha de requerimiento del jefe de conservación de unidad, **“EL PROVEEDOR”** no haya llevado a cabo la entrega de los bienes requeridos, si así lo determina el administrador del contrato.
- p) Incumplir cualquier obligación distinta de las anteriores y derivadas del presente contrato.

Para el caso de optar por la rescisión del contrato, **“EL INSTITUTO”** comunicará por escrito a **“EL PROVEEDOR”** el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de 5 (cinco) días hábiles contados a partir de la notificación, exponga lo que a su derecho convenga y aporte en su caso las pruebas que estime pertinentes.

Transcurrido dicho término **“EL INSTITUTO”**, en un plazo de 15 (quince) días hábiles siguientes, tomando en consideración los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer **“EL PROVEEDOR”**, determinará de manera fundada y motivada dar o no por rescindido el contrato, y comunicará a **“EL PROVEEDOR”** dicha determinación dentro del citado plazo.

Los aspectos, condiciones, términos, condiciones, especificaciones, requisitos, y demás que se detallan en el presente documento, son de carácter informativo y no constituyen una oferta. El presente documento es de carácter informativo y no constituye una oferta. El presente documento es de carácter informativo y no constituye una oferta.

00AD/0AX/053/ADQ/2024/07

La información contenida en este documento es de carácter informativo y no constituye una oferta. El presente documento es de carácter informativo y no constituye una oferta. El presente documento es de carácter informativo y no constituye una oferta.







INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

NÚMERO: 650GYR013N07324-001-00  
PROVEEDOR: COMPAÑÍA KINICH DE LA PENINSULA, S.A. DE C.V.

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL  
ELECTRÓNICA N° LA-60-GYR-  
050GYR013-N-73-2024

ADQUISICIÓN DE REFACCIONES E  
INSUMOS DE PINTURA, RÉGIMEN  
IMSS-ORDINARIO, EJERCICIO 2024.

Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 126 al 136 de su Reglamento.

#### VIGÉSIMA SÉPTIMA. DOMICILIOS.

“LAS PARTES” señalan como sus domicilios legales para todos los efectos a que haya lugar y que se relacionan en el presente contrato, los que se indican en el apartado de Declaraciones, por lo que cualquier notificación judicial o extrajudicial, emplazamiento, requerimiento o diligencia que en dichos domicilios se practique, será enteramente válida, al tenor de lo dispuesto en el Título Tercero del Código Civil Federal.

#### VIGÉSIMA OCTAVA. LEGISLACIÓN APLICABLE.

“LAS PARTES” se obligan a sujetarse estrictamente para el suministro de bienes objeto del presente contrato a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, sus Anexos que forman parte integral del mismo, a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento; al Código Civil Federal; a la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; al Código Federal de Procedimientos Civiles; a la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento.

#### VIGÉSIMA NOVENA. JURISDICCIÓN.

“LAS PARTES” convienen que, para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para lo no previsto en el mismo, se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales con sede en la **Ciudad de Oaxaca de Juárez**, renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio actual o futuro.

“LAS PARTES” manifiestan estar conformes y enterados de las consecuencias, valor y alcance legal de todas y cada una de las estipulaciones que el presente instrumento jurídico contiene, por lo que lo ratifican y firman por **SEXTUPLICADO** el día 13 de junio de 2024.

La presente es copia del instrumento de un solo folio, el cual se encuentra en el expediente de la licitación pública nacional electrónica número 050GYR013-N-73-2024, en el apartado de Declaraciones, por lo que cualquier notificación judicial o extrajudicial, emplazamiento, requerimiento o diligencia que en dichos domicilios se practique, será enteramente válida, al tenor de lo dispuesto en el Título Tercero del Código Civil Federal.

00AB/OAX/JUS/A09/2024/H1

La presente es copia del instrumento de un solo folio, el cual se encuentra en el expediente de la licitación pública nacional electrónica número 050GYR013-N-73-2024, en el apartado de Declaraciones, por lo que cualquier notificación judicial o extrajudicial, emplazamiento, requerimiento o diligencia que en dichos domicilios se practique, será enteramente válida, al tenor de lo dispuesto en el Título Tercero del Código Civil Federal.



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO**





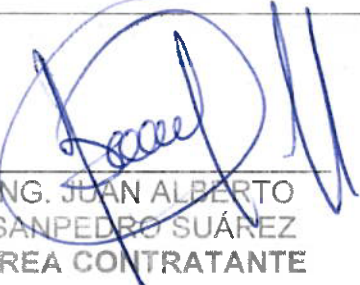

NÚMERO: 050GYR013N07324-001-00  
PROVEEDOR: COMPAÑÍA KNICH DE LA PENINSULA, S.A. DE C.V.

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL  
ELECTRÓNICA N° LA-50-GYR-  
050GYR013-N-73-2024

ADQUISICIÓN DE REFACCIONES E  
INSUMOS DE PINTURA, REGIMEN  
IMSS-ORDINARIO, EJERCICIO 2024.

**POR:**

**“EL INSTITUTO”**

NOMBRE	CARGO	R.F.C.
 <b>DR. JULIO MERCADO CASTRIUITA</b>	<b>TITULAR DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL OAXACA</b>	
 <b>L.C.F. YOLANDA MATILDE LOPEZ PÉREZ ADMINISTRADORA DEL CONTRATO</b>	<b>ENCARGADA DEL DEPARTAMENTO DE CONSERVACIÓN Y SERVICIOS GENERALES</b>	
 <b>ING. JUAN ALBERTO SANPEDRO SUÁREZ ÁREA CONTRATANTE</b>	<b>ENCARGADO DE LA COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO</b>	

LA FIRMA DEL TITULAR DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCENTRALIZADA NO IMPLICA LA VALIDACIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN, TAMPOCO LA DEBIDA INTEGRACIÓN DE LOS ANEXOS O RESPONSABILIDAD DEL ÁREA CONTRATANTE (LICITANTES) TODO LO ESTIPULADO EN EL CONTRATO, ASÍ COMO DEL CUMPLIMIENTO DE TODAS LAS OBLIGACIONES QUE EMANAN DEL MISMO, LO ANTERIOR DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO POR LOS ARTÍCULOS 59, 60 Y 61 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTO Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, ASÍ COMO LO ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 4 DE LA LEY FEDERAL DE RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS.

Los datos que aparecen en este documento son el resultado de la consulta de la información de los servidores públicos en el Sistema de Información del Poder Judicial de la Federación, en el caso de los servidores públicos de la Administración Pública Federal, en el caso de los servidores públicos de la Administración Pública de los Estados y del Poder Judicial de la Federación, en el caso de los servidores públicos de la Administración Pública de los Estados y del Poder Judicial de la Federación, en el caso de los servidores públicos de la Administración Pública de los Estados y del Poder Judicial de la Federación.

00AD/06X/053/ADQ/2024/77

La información contenida en este documento es de carácter confidencial y no debe ser divulgada ni utilizada para fines ajenos a los que fueron autorizados por el emisor de la misma. Toda reproducción o uso no autorizado de esta información puede ser sancionado de acuerdo con la legislación aplicable.

Se testan datos referentes al Registro Federal de Contribuyentes de servidores públicos por considerarse información confidencial de una persona física identificada e identificable y cuya difusión puede afectar la esfera privada de la misma, de conformidad con los artículos 113 fracción I y 118 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.



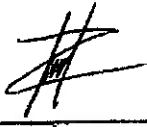

**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO**

NÚMERO: 050GYR013N07324-001-00  
PROVEEDOR: COMPAÑÍA KINICH DE LA PENÍNSULA, S.A. DE C.V.

LICITACION PÚBLICA NACIONAL  
ELECTRÓNICA N° LA-16-GY6-  
000GYR013-N-73-2024

ADQUISICIÓN DE REFACCIONES E  
RESUMOS DE PINTURA REGIMEN  
IMSS-ORDINARIO, EJERCICIO 2024

**POR:  
"EL PROVEEDOR"**

NOMBRE	R.F.C.
 C. XICOTÉNCATL ALEJANDRO PÉREZ PÉREZ <b>REPRESENTANTE LEGAL COMPAÑÍA KINICH DE LA PENÍNSULA, S.A. DE C.V.</b>	

0048010A/053/AB0202-176

Se testan datos referentes al Registro Federal de Contribuyentes de servidores públicos por considerarse información confidencial de una persona física identificada e identificable y cuya difusión puede afectar la esfera privada de la misma, de conformidad con los artículos 113 fracción I y 118 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.